



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 234 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 22 de julio del 2016

VISTO: La Carta AG) 1.263.2016.DZLCN, de fecha 09 de junio del 2016; Proveído N° 851, de fecha 10 de junio del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por: **Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", **en su artículo 17°** establece que para la instalación y sesión válida de la Comisión se requiere la participación de al menos dos de sus miembros, las sesiones son presididas por el Presidente de la Comisión Organizadora. En caso de ausencia de éste, los otros miembros elegirán entre ellos a quien asumirá la Presidencia en la referida sesión;

Con la finalidad de no paralizar el normal funcionamiento de las actividades administrativas y académicas de nuestra casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de junio del presente año, se acordó Encargar la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación, desde el 30 de junio hasta la fecha que asuma el cargo el Dr. Edwin Guido Boza Condorena, como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Carta AG) 1.263.2016.DZLCN, de fecha 09 de junio del 2016, el Director Zonal LCN – SENATI, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora un ejemplar de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Jaén y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – Zona Lambayeque Cajamarca Norte (del 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2018);

Que, según el artículo 5° de la Ley Universitaria, N° 30220, son principios de la Universidad: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica. 5.14. El interés superior del estudiante. Asimismo en su artículo 59° de la misma Ley establece como atribuciones del Consejo Universitario: 59.13. Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, el artículo 132° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece: "La Universidad promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2013, mediante Resolución Presidencial N° 085-2013-UNJ se firma el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – (SENATI) Zonal Lambayeque Cajamarca Norte, fijando como objetivo la voluntad de participar en forma conjunta en actividades de Cooperación Interinstitucional de apoyo mutuo en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad, coadyuvando con ello al desarrollo de la región y del país. En virtud a la Adenda ambas partes acuerdan ampliar el plazo del Convenio por dos (02) años, la misma que entrará en vigencia desde el 18 de junio del 2016 y finalizará el 18 de junio del 2018.

Que, mediante Proveído N° 851, de fecha 10 de junio del 2016, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – Zonal Lambayeque Cajamarca Norte, debidamente firmado para ser aprobado en Sesión de Comisión.

En ese sentido, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 22 de julio del 2016, se acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – Zonal Lambayeque Cajamarca Norte.

Por tanto y estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – Zonal Lambayeque Cajamarca Norte, la misma que entrará en vigencia desde el 18 de junio del 2016 y finalizará el 18 de junio del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – UNJ Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI – ZONAL LAMBAYEQUE CAJAMARCA NORTE



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737 y con domicilio en Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre - Jaén, representado por el **Dr. EDWIN JULIO PALOMINO CADENAS** con DNI° 31674598, en su calidad de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA de la misma y que en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI, ZONAL LAMBAYEQUE CAJAMARCA NORTE**, con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 990, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Director Zonal, **Ing. JOSE ANTONIO TERÁN SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 16799249, designado mediante acuerdo N° 005 – 2011, a quien en adelante se le denominarán **EL SENATI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 28044-Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N° 30220-Ley Universitaria.
- Ley N° 26439-Ley de creación de la CONAFU.
- Ley N° 29304-Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Estatuto y reglamentos de la Universidad Nacional de Jaén vigentes.
- Ley N° 26272-Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial, modificada por Ley N° 29672.





- Decreto supremo N° 05-94-TR, Reglamento de Organización y Funciones del SENATI.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén UNJ y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI Zonal Lambayeque Cajamarca Norte.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 19 de diciembre del 2013 se firma el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén-UNJ y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI Zonal Lambayeque Cajamarca Norte.



1.2 Se fijan como objetivo, detallado en la cláusula tercera del convenio Marco, su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación interinstitucional de apoyo mutuo en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propio de su actividad, coadyuvando con ello al desarrollo de la región y del país.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

En virtud de la Adenda ambas partes acuerdan ampliar el plazo del Convenio por dos (02) años, la misma que entrará en vigencia desde el 18 de Junio del 2016 y finalizará el 18 de Junio del 2018.





CLÁUSULA CUARTA:


Las partes que convienen la presente Adenda al Convenio encuentran conforme todas las cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual suscriben en la Ciudad de Chiclayo a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2016.





Ing. José Antonio Terán Sánchez
DIRECTOR ZONAL

SENATI



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

UNJ